



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

Medellín, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Hipotecario
<b>Radicado</b>	05001-31-03-003-2015-01229-00
<b>Demandante</b>	Manuel Duque Gómez
<b>Demandado</b>	Andrés Ospina Estrada
<b>Decisión</b>	Informa, Ordena Oficiar
<b>Providencia</b>	Auto No.2399V

En atención al memorial que antecede, se da respuesta frente a cada requerimiento, así:

PRIMERO: Los expedientes de esta dependencia no han sido digitalizados, por ende, para revisarlos deberá acercarse de manera presencial a las instalaciones, en el horario de 9 a 11 a.m y de 2 a 4 p.m.

SEGUNDO: El traslado de respuesta que solicita, podrá evidenciarlo una vez se acerque de manera presencial en el horario ya especificado anteriormente.

TERCERO: Se ordena oficiar al secuestre, ALBA MARINA MORENO GRACIANO, con el fin de que rinda cuentas sobre lo dicho por la parte demandante, esto es, *“que el bien inmueble embargado está siendo utilizado y ocupado por terceros”*.

CUARTO: Es el avalúo aportado por la parte demandante el pasado 18 de febrero de la presente anualidad, el que se encuentra en firme, toda vez que no se allegó pronunciamiento alguno por la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**